

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6839 que jubila con pensión del Estado al señor Etanislao Saiz Roca.— G. O. Nº 7173-bis., del 13 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6809.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo por conducto del Secretario de Estado del Tesoro, por el señor Etanislao Saiz Roca, Oficial de 3ra. Clase de la Aduana de Puerto Plata, quien ha servido por más de 30 años en el Ramo Aduanero;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Etanislao Saiz Roca, y se le asigna una pensión del Estado de sesenta y seis pesos oro (RD\$66.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6810 que nombra al Lic. Juan Guillianí Gobernador Civil de la Provincia de Barahona.— G. O. Nº 7180, del 16 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6810.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Juan Guillianí queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Barahona.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6811 que nombra al señor Antonio Ortiz Santana Gobernador Civil de la Provincia Trujillo Valdez.— G. O. Nº 7180, del 16 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6811.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Antonio Ortiz Santana queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia Trujillo Valdez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6812 que nombra al señor Manuel de Moya Alonzo Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo.— G. O. Nº 7180, del 16 de Septiembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6812.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República, y vista la Ley Nº 2500, del 26 de agosto de 1950, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Manuel de Moya Alonzo queda nombrado Gobernador Civil del Distrito de Santo Domingo, con efectividad el día 1º de Enero del año 1951.

Párrafo.— El señor Manuel de Moya Alonzo tendrá su asiento hasta la efectividad de su toma de posesión, en el Palacio Nacional, donde se ocupará de inmediato de la organización de todo lo concerniente al funcionamiento de la oficina que tendrá a su cargo.